

**Artículo 1º. OBJETO.**

La finalidad de las subvenciones reguladas en la presente Orden será la de ayudar a las Corporaciones Locales en la financiación de material deportivo inventariable y a las Federaciones y a las Asociaciones Deportivas Riojanas en la financiación de material deportivo y/o de oficina inventariable.

Las adquisiciones objeto de subvención conforme a esta Orden deberán realizarse en el plazo comprendido entre el 1 de Enero de 1995 y el 31 de Octubre del mismo año.

**Artículo 2º. CRITERIOS DE ADJUDICACION.**

**1. Criterio General:**

Prioridad de Ayuntamientos, federaciones y Clubes que no hayan recibido subvención a este fin en los años precedentes.

**2. Para Corporaciones Locales:**

- a) Prioridad del material deportivo sobre el complementario.
- b) Prioridad de primera adquisición sobre reposición.

**3. Para Federaciones Deportivas y Asociaciones Deportivas, preferencia de:**

- a) Material Deportivo sobre el de oficina.
- b) Material de competición sobre el complementario.
- c) Mobiliario sobre maquinas.
- d) Primera adquisición sobre reposición.

**Artículo 3º. BENEFICIARIOS.**

Podrán acceder a la subvención o ayuda cuya concesión aparece regulada en esta Orden: :

a) Los Ayuntamientos de los Municipios comprendidos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

b) Las Federaciones Deportivas Riojanas que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en el registro de Asociaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

c) Las Asociaciones Deportivas que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Rioja.

En cualquier caso, las entidades mencionadas, para poder ser beneficiarias de subvenciones, habrán de estar al día en el cumplimiento de los requerimientos, instrucciones y normas que en el ejercicio de sus competencias haya dictado la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

**Artículo 4º. REQUISITOS DE LA SOLICITUD Y PLAZO PARA EFECTUARLA.**

Las solicitudes, ajustadas al modelo oficial que aparece como ANEXO en la presente Orden, serán acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Memoria justificativa de la necesidad de adquisición del material para el que se solicita subvención.
- b) Presupuesto económico ofertado por casa comercial del ramo.
- c) Compromiso de cubrir la diferencia entre el coste del material que se subvenciona y la cantidad concedida.

La solicitud deberá tener entrada en el Registro General antes de un mes desde la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

**Artículo 5º. FORMA DE CONCESION Y CUANTIA MAXIMA.**

Se delega en el Director General de Deportes la facultad para dictar la resolución sobre la concesión o denegación de la subvención solicitada.

En el mismo acuerdo otorgando la ayuda económica establecerá la cuantía y el destino de la misma.

El porcentaje de la subvención será como mínimo del 35% y como máximo del 80% del coste total presupuestado que se considere subvencionable.

**Artículo 6º. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a). El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de cultura, deportes y Juventud, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja en relación con las subvenciones concedidas y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.
- b). Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales.
- c). La sujeción al régimen de infracciones y sanciones legalmente establecido.

**Artículo 7º. JUSTIFICACION: FORMA Y PLAZOS.**

1º. El beneficiario deberá presentar ante la Dirección General de Deportes, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente en que se efectúe el gasto, y con el fin de poder procederse al abono de la subvención concedida, los siguientes documentos:

- a). Certificado emitido por el Secretario de la Entidad con el Visto Bueno del Presidente, del destino dado a la subvención.
- b). Factura justificativa de los gastos efectuados.

**Artículo 8º. PAGO DE LA SUBVENCION.**

Recibida la documentación indicada en el Artículo anterior, y una vez comprobada por la Comunidad Autónoma, la inversión realizada, el Director General de Deportes resolverá el abono de la subvención concedida.

El Director General de Deportes, reducirá la subvención concedida, proporcionalmente al gasto efectuado, si las facturas justificativas fuesen por importe inferior al costo previsto en la solicitud.

**Artículo 9º. INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1º. En materia de subvenciones y ayudas concedidas por esta Consejería será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el artículo 82.1 de la Ley General Presupuestaria.

2º. Las sanciones serán acordadas e impuestas por la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

**DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.**— Con independencia de la documentación aludida en los párrafos anteriores, los Ayuntamientos deberán aportar a la Intervención General de la Comunidad, como justificante de las correspondientes órdenes de pago, una certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de las subvenciones o auxilios recibidos, expedida por quien tenga atribuida la función interventora o por el responsable de la contabilidad en su defecto.

**DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.**— En todo lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 12/1992, de 2 de abril, de normas reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**DISPOSICION FINAL.**— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 2 de Febrero de 1.995.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Ropero Sáez.

<b>CONSEJERIA DE CULTURA DEPORTES Y JUVENTUD</b>	<b>DIRECCION GENERAL DE DEPORTES</b>
SOLICITANTE _____ domicilio _____ _____ calle _____ telefono _____ D.NI.º _____ EN REPRESENTACION DE _____	
SOLICITA: la concesión de subvención de acuerdo con lo establecido en la Orden de fecha _____	
MATERIAL QUE NECESITA ADQUIRIR.	
DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA 1.- Memoria justificativa 2.- Presupuesto 3.- Compromiso de financiación 4.- 5.- 6.-	
_____ a _____ de _____ de 199	FIRMA Y SELLO

*Orden nº 11 de 2 de Febrero de 1.995 de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, del Gobierno de la Rioja, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a Clubs y Asociaciones Deportivas para adecuación de los domicilios sociales*  
I.B.49

La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, en su línea de apoyo al deporte en todas sus modalidades y en cuantos aspectos rodean esta actividad, es consciente de que uno de los elementos más necesitados de ayuda son los Clubs y Asociaciones Deportivas.

Por ello, se viene publicando convocatorias de concesión de subvenciones para actividades y para adquisición de material deportivo inventariable y no inventariable.

Cubiertas estas parcelas, se pretende avanzar un poco más, mediante la concesión de ayudas para la adecuación y conservación de locales destinados a domicilio social de las entidades deportivas.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me están confiadas,

**D I S P O N G O**

**Artº 1º.— OBJETO.**

Podrán ser objeto de la subvención regulada por la presente Orden,